



Unidad de Inteligencia Financiera

AVISO

Para las Autoridades Judiciales sobre la Anotación de bienes registrables

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 8204 y sus reformas, cuando exista la necesidad de encaminar la anotación de bienes de interés económico en el marco de una investigación seguida por los delitos de la citada Ley, y que, dichas diligencias se gestionen a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD; es imprescindible para la atención pronta y eficaz de la medida, que la autoridad competente aporte la lista taxativa de los bienes y el detalle de los números de placa, finca u otros detalles según el tipo de bien registrable.

Todo requerimiento debe realizarse a través de la plataforma UIF Directo por medio del punto de contacto designado y activo en el uso del sistema.



La lucha contra el lavado de activos, es una responsabilidad de todos...

